

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 087-2023-MPC

Aplao, 22 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS; El expediente administrativo N° 5204-2023, la ciudadana Francisca Violeta Quispe Baldion solicita apoyo con una canasta de viveres. El informe N° 119-2023- DEMUNA/MPC el sub gerente de DEMUNA, CIAM Y OMAPED/MPC, informa sobre la visita domiciliaria en donde se verificó que la solicitante cuenta con una vivienda de material rústico con techo de calaminas, un almacén de esteras, cocina a leña, no cuenta con artefactos eléctricos, tampoco servicios básicos. Asimismo, el sub gerente de DEMUNA, CIAM Y OMAPED/MPC sugiere apoyo con una canasta de viveres de primera necesidad valorizada S/167.60, atención psicológica de todos los miembros de la familia y seguimiento para soporte emocional. El informe N° 241-2023-GBSDEL/MPC la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local de la MPC, el Proveedor N° 272-2023-GPP/MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/167.60 soles. El Dictamen nro: 074-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica MPC, Y:

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomías - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, esa línea el artículo X del título Preliminar establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, tiene el pedido de apoyo social en favor de la ciudadana Francisca Violeta Quispe Baldion, cuya condición ha sido evaluada por el sub gerente de la DEMUNA, CIAM Y OMAPED, quien indica con su Informe N° 119-2023- DEMUNA/MPC, sobre la visita social domiciliaria que se realizó el día 17 de julio del 2023 a las 12:00 pm, en el anexo de alto la Barranca S/N, distrito de Aplao, provincia de Castilla, informa que la administrada vive en una vivienda de una vivienda de material rustico con techo de calaminas, un almacén de esteras, cocina a leña, no cuenta con artefactos eléctricos, ni servicios básicos, tampoco ingresos mensuales fijos, trabaja de manera eventual en la chacra. Asimismo, el sub gerente de DEMUNA, CIAM Y OMAPED/MPC sugiere apoyo con una canasta de viveres de primera necesidad valorizada S/167.60, atención psicológica de todos los miembros de la familia y seguimiento para soporte emocional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA



Que, en atención al informe social domiciliario, el gerente de bienestar social y desarrollo económico local concluye que se le apoye al solicitante con la canasta de víveres de primera necesidad valorizada en S/167.60 soles, lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto mencionado.

Que, las solicitudes de apoyo social constituyen peticiones graciosas y es política de la municipalidad brindar apoyos sociales humanitarios orientados a solucionar o atenuar, en la medida de disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, las dificultades o carencias que sufran los habitantes del distrito de Aplao, que se encuentren en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo

Que, el artículo 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es concordante a lo manifestado, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes por parte de la Municipalidad Provincial De Castilla consistente en una (1) canasta de víveres hasta por el monto de **S/ 167.60 (SIENTO SESENTA Y SIETE CON 60/100 soles)** soles a favor de **FRANCISCA VIOLETA QUISPE BALDION** y su familia por encontrarse en condiciones de necesidad extrema, problemas de salud y abandono.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Alfonso Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Refrezo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE